

Resumen de la semana

12 de diciembre



**Mario S.
Fernandez
y CÍA. S.A.**

Matrícula CNV N° 104



Sección Nacional

Retenciones al campo

- **El anuncio:**

El Gobierno oficializó una nueva reducción permanente de las retenciones al sector agroindustrial a través del Decreto 877/2025, publicado en el Boletín Oficial. La medida forma parte de una estrategia de alivio fiscal y de un proceso gradual orientado a la eliminación total de los derechos de exportación, según explicó el ministro de Economía, Luis Caputo. El objetivo central es mejorar la competitividad de la agroindustria, uno de los principales motores de la economía argentina y responsable de alrededor del 60% de las exportaciones.

- **Reducción de retenciones:**

La normativa prevé reducciones diferenciadas de los derechos de exportación según el producto y su nivel de procesamiento. La baja alcanza a la soja y sus subproductos, así como al trigo, la cebada, el maíz, el sorgo y el girasol, en línea con el objetivo de mejorar la competitividad del sector agroindustrial.

Retenciones cero:

el decreto contempla retención cero para determinados productos que cumplan condiciones específicas de presentación o destino, como el maíz pisingallo, harinas y derivados de cereales en envases pequeños, algunos almidones, semillas y derivados puntuales de girasol y subproductos industriales cítricos. En todos los casos, la aplicación depende de la posición NCM y de los requisitos técnicos establecidos por la normativa.

Baja de retenciones al campo

SOJA: de 26% a 24%

SUBPRODUCTOS DE SOJA: de 24,5%

TRIGO Y CEBADA: de 9,5% a 7,5%

MAÍZ Y SORGO: de 9,5% a 8,5%

GIRASOL: de 5,5% a 4,5%

Colocación de deuda

- **Vuelta a los mercados:**

La Secretaría de Finanzas colocó USD 1.000 millones del nuevo Bonar 2029, marcando el regreso de Argentina a los mercados voluntarios de deuda en moneda extranjera tras casi ocho años de ausencia. La emisión, a cuatro años de plazo, se realizó bajo legislación argentina y con un cupón del 6,5%. La operación recibió ofertas por más de USD 1.400 millones, con la participación de más de 2.500 inversores.

- **Mejora en el rendimiento:**

El rendimiento al precio de corte fue del 9,26% anual, equivalente a un spread de 550 puntos básicos sobre los bonos del Tesoro de Estados Unidos de similar duración y aproximadamente 100 puntos básicos por debajo del rendimiento de los bonos argentinos existentes con vencimientos comparables. Este resultado refleja una mejor percepción de riesgo por parte del mercado, apoyada en la estructura del instrumento, con amortización íntegra al vencimiento, y en la confianza creciente en la mejora de los fundamentos macroeconómicos.

- **Financiamiento para los bonos:**

Los fondos obtenidos serán destinados al pago de las amortizaciones de los Bonares 2029 y 2030, con vencimiento el próximo 9 de enero.

Reforma laboral

- **Objetivos:**

La norma actualiza el marco laboral con el objetivo de promover el empleo formal y reducir la litigiosidad, introduciendo reglas más claras y previsibles para empleadores y trabajadores. Simplifica la registración laboral y precisa el tratamiento de indemnizaciones y de los conceptos no remunerativos.

- **Mayor flexibilidad:**

Incorpora mayor flexibilidad en la organización del trabajo, habilitando la negociación de salarios en moneda extranjera y esquemas de jornada más adaptables, como el banco de horas. A su vez, endurece los requisitos para la validez de certificados médicos y reorganiza el régimen de licencias.

- **Medidas:**

La ley establece un marco específico para las plataformas digitales, limita la ultraactividad de los convenios colectivos y ordena el ejercicio del derecho de huelga en servicios esenciales. Crea Fondos de Asistencia Laboral, financiados con un aporte del 3%, para estructurar el pago de indemnizaciones, e introduce incentivos a la formalización del empleo mediante la reducción de contribuciones, junto con beneficios fiscales y simplificación impositiva orientados a estimular la inversión.

Siguen las reformas

- **Cambios a personas físicas:**

La Ley de Modernización Laboral introduce modificaciones relevantes en el Impuesto a las Ganancias, ampliando las exenciones aplicables a personas físicas. Quedan exentos los ingresos provenientes de alquileres de vivienda, la renta financiera —incluyendo plazos fijos, ADRs, obligaciones negociables, títulos y monedas digitales— y la venta de inmuebles. Asimismo, se elimina la imposición cedular sobre la renta financiera y las transferencias inmobiliarias, reduciendo la carga tributaria sobre el ahorro y la inversión.

- **Alivios fiscales:**

En materia de IVA, se establece una alícuota reducida para la energía eléctrica utilizada en actividades de riego agroindustrial, con impacto directo en los costos del sector. Adicionalmente, la norma contempla reducciones o eliminaciones de impuestos internos en distintos rubros, como telefonía celular, seguros, electrónica, automóviles y bienes suntuarios, apuntando a mejorar la competitividad y reducir precios finales.

- **El RIMI:**

Para el sector corporativo, la ley habilita el ajuste por inflación de los quebrantos impositivos, mejorando la consistencia del impuesto a las ganancias en contextos inflacionarios. Además, se reduce la alícuota del impuesto a las ganancias empresariales y se crea un nuevo Régimen de Incentivos a la Inversión (RIMI), orientado a atraer capital, promover proyectos productivos y estimular la creación de empleo formal.



Mario S. Fernandez y CÍA. S.A.

Matrícula CNV N° 104

<https://mariofernandez.com.ar/>

Lic. Luciano N. Celenza

Email: Icelenza@mariofernandez.com.ar

Tel: (54 11) 4325-4890/0127/4685

25 de Mayo 332, Piso 2 C.A.B.A.

Descargo de responsabilidad

Este documento es distribuido al sólo efecto informativo, siendo propiedad de Mario S. Fernández y Cía. S.A. No podrá ser distribuido ni reproducido sin autorización previa de Mario S. Fernández y Cía. S.A. La información incorporada en este documento proviene de fuentes públicas, siendo que Mario S. Fernández y Cía. S.A. no ha sometido a las mismas a un proceso de auditoría, no otorga garantía de veracidad y/o exactitud sobre la misma, ni asume obligación alguna de actualizar la misma. Se advierte que parte de la información del presente documento está constituida por estimaciones futuras. Debido a riesgos e incertidumbres, los resultados reales o el desempeño de los valores negociables podrían diferir de dichas estimaciones. Además, todas las opiniones y estimaciones aquí expresadas están sujetas a cambios sin previo aviso. Los rendimientos pasados manifestados por valores negociables son un indicador y no implican, promesas de rendimientos futuros. Mario S. Fernández y Cía. S.A. , sus ejecutivos u otros empleados, podrán hacer comentarios de mercado, orales o escritos, o transacciones que reflejen una opinión distinta a aquellas expresadas en el presente documento. El contenido de este documento no podrá ser considerado como una oferta, invitación o solicitud de ningún tipo para realizar actividades con valores negociables y otros activos financieros. Tampoco constituye en sí una recomendación de contratación de servicios o inversiones específicas. El receptor deberá basarse exclusivamente en su propia investigación, evaluación y juicio independiente para tomar una decisión relativa a la inversión, con el debido y previo asesoramiento legal e impositivo. Mario S. Fernández y Cía. S.A es un Agente de Liquidación y Compensación - Propio registrado bajo la matrícula n° 104 en la Comisión Nacional de Valores. Además, Mario S. Fernández y Cía. S.A es miembro de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA) n°189